

Opciones de informes y búsqueda

SCU reconoce que el elegir reportar un incidente y decidir cómo proceder después de hacer el informe puede ser un proceso que se va desarrollando con el paso del tiempo. Los informes se deben hacer lo más pronto posible, pero en la actualidad no hay un límite de tiempo en cual usted debe reportar un incidente. Los informes de acoso o discriminación serán investigados de manera rápida, adecuada e imparcial. Una persona no tiene que decidir si va a solicitar acción disciplinaria en el momento en que realiza un informe.

Si ha presenciado o experimentado discriminación, acoso o violencia sexual, incluyendo el asalto sexual, debe comunicarse con una de las personas u oficinas mencionadas en este boletín para obtener ayuda en resolver cualquier queja.

Hay opciones de informes confidenciales y no confidenciales disponibles. Los recursos confidenciales incluyen consejeros de salud mental dentro y fuera del campus, proveedores de servicios de salud, consejeros locales para casos de crisis por violación, recursos sobre violencia doméstica y miembros del clero y capellanes. Confidencial significa que lo que comparte no se comunicará con nadie más.

Puede optar por informar a SCU, presentar un informe policial, ambos o ninguno. Para presentar un informe policial y avanzar con el proceso de justicia criminal, comuníquese directamente con el Departamento de Policía de Santa Clara (SCPD) o con cualquier miembro del personal o facultad de SCU que haya sido designado como informante obligatorio. SCU tiene un Memorando de Entendimiento (MOU) con SCPD, lo que significa que si usted reporta un incidente de Agresión Sexual o Violencia Doméstica o Violencia de Parejas a los Servicios de Seguridad del Campus, se les solicitará que ellos se comuniquen con SCPD. No es necesario que presente un informe con SCPD, pero esté preparado para que se presenten y le pregunten si desea hacer una declaración. Para proteger la privacidad de las víctimas, la ley exige que no se incluya información de identificación sobre la presunta víctima en el informe a la policía a menos que la víctima da su consentimiento.

Proceso de investigación de SCU

1. Un informe se archiva con EEO y Título IX, Servicios de seguridad del campus, vida de residencia, Oficina de Vida Estudiantil u otro miembro del personal o facultad en SCU que haya sido designado como informante obligatorio.
2. Alguien de EEO y Título IX se reúne con la persona informante para determinar los próximos pasos y ofrecer recursos.
3. Si se desea una Investigación, o si SCU tiene información para indicar que la comunidad puede estar en riesgo, EEO y el Coordinador del Título IX o su designado investigarán la queja o informe y tomarán otras medidas reparadoras y preventivas apropiadas incluyendo cambios al estado académico, de vida y de trabajo, y condiciones de transporte u otras medidas protectoras y reparadoras provisionales.
4. Amnistía: Divulgación por estudiantes del uso de drogas o alcohol en el curso de una investigación no se usará contra la persona informante.
5. El Título IX prohíbe las represalias por presentar una queja de buena fe sobre la discriminación basada en el género y la violencia sexual o para participar o estar asociado de alguna otra forma con una investigación.
6. Después de la finalización de la investigación, una recomendación se basa en la preponderancia de la evidencia sobre si se ha producido o no una violación de la Política de Discriminación por Sexo y Mala Conducta Sexual.
7. Si se determina que hay una violación, el caso se dirige a la resolución administrativa.

Recursos y Apoyo para Informes

Gratis y confidencial

En el campus -

Servicios Psiquiátricos y de Orientación (CAPS)

Cowell Center- Edificio 701

Consultas, información y citas: 408.554.4501

*** Preocupaciones y emergencias después de las horas de trabajo -

Póngase en contacto con los servicios de seguridad del campus:

408.554.4444

Centro de Bienestar / Programa de Prevención de la Violencia

862 Market St. (frente a Dunne Hall)

Horario de atención: de lunes a viernes, 9:00 a.m. - 6:00 p.m.

Consultas e información: 408.554.4409.

Los miembros de Clero & Capellanes que están designados como tales y que actúan en dicha capacidad son confidenciales.

Informes en línea: www.scu.edu/osl/report

Fuera del campus -

YWCA Silicon Valley

375 South Third St.

San José, CA 95112

Línea de Crisis de violación las 24 horas: 1.800.572-2782

Línea de crisis de violencia doméstica: 1.800.572.2782

<http://ywca-sv.org/> Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a.m. - 5:00 p.m. (Las puertas están cerradas para el almuerzo de 12:00 p.m. - 12:30 p.m.).

No confidencial

Oficina de EEO y Título IX

Loyola Hall, Suite 140

425 El Camino Real, Santa Clara, CA 95050

Coordinador de EEO y Título IX: Belinda Guthrie

Consultas e información: 408.551.3043

Servicios de Seguridad del Campus

Teléfono de emergencia: 408.554.4444

Número de teléfono principal: 408.554.4441

Departamento de Policía de Santa Clara (SCPD)

601 El Camino Real, Santa Clara, CA 95050

Horario de atención: lunes a viernes, de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.,

sábados de 9:00 a.m. - 3:00 p.m., cerrado los domingos

Información e información del domingo: 408.615.4700

Las siguientes oficinas están ubicadas en el Centro Benson: Oficina de Vida Estudiantil: 408.554.4583

**** Los defensores del campus están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, comunicándose con la Oficina de Vida Estudiantil o la Oficina de Servicios de Seguridad del Campus de Vida: 408.554.4900

Ministerio del campus: 408.554.4372



The Jesuit university in Silicon Valley

Santa Clara University

Title IX:

Acoso, Discriminación y Mala Conducta Sexual y de Género



Acoso, Discriminación y Mala Conducta Sexual y de Género

Qué es el Título IX?

El Título IX es una ley federal integral que prohíbe la discriminación basada en el sexo en cualquier programa o actividad educativa financiada con fondos federales. El Título IX promueve la equidad en los programas académicos y de atletismo, previniendo ambientes hostiles en base al sexo, la conducta sexual inapropiada y previniendo la discriminación contra estudiantes embarazadas y padres de familia.

Qué es mala conducta sexual?

La mala conducta sexual es un término general para las acciones inapropiadas que son de naturaleza sexual, incluido el acoso sexual y la violencia sexual. El acoso sexual no es bienvenido, es una conducta verbal, escrita, en línea o física basada en el sexo o el género. La violencia sexual incluye el asalto sexual (contacto sin consentimiento y relaciones sexuales sin consentimiento), la explotación sexual y las acciones violentas como las novatadas, la intimidación, la violencia doméstica y relacional y el acoso. Muchos comportamientos que violan el Título IX también pueden constituir delitos según la ley del estado de California.

Acerca de la Oficina de EEO y el Título IX

El Coordinador de EEO y Título IX supervisa los programas de igualdad de oportunidades de la Universidad y brinda asistencia para resolver e investigar quejas de discriminación, acoso, acoso sexual y violencia sexual (asalto sexual, violencia entre parejas, violencia doméstica, explotación sexual y acecho).

La Oficina de EEO y el Título IX es responsable de garantizar que en todos los casos los reportes se manejen con el mismo cuidado, preocupación y con equidad. La oficina de EEO y Título IX también brinda capacitación anual a los estudiantes, a la facultad y al personal de la universidad para aumentar la conciencia y ayudar a prevenir la violencia sexual en el campus. También se brinda capacitación anual a todos los defensores, investigadores del Título IX, oficiales de audiencia, panelistas y oficiales de apelaciones para garantizar que el proceso de investigación y adjudicación proteja la seguridad de las víctimas y promueva la responsabilidad.

Si tú o alguien que conoces es asaltado...

1. Obtenga apoyo

No tiene que arreglárselas solo. Llame a alguien de su confianza o comuníquese con alguno de los recursos detallados en este folleto.

2. Obtenga asistencia médica

Incluso si se siente bien, busque ayuda médica si cree que puede estar en riesgo de sufrir una lesión, un embarazo o una infección.

3. Reporte el incidente

El informar a SCU le permite a la Universidad a responder adecuadamente a su caso y a los problemas más amplios de nuestra comunidad. Cuando decida, puede informar a SCU, al Departamento de Policía de Santa Clara (SCPD), a ambos o a ninguno; no hay límite de tiempo para reportar un incidente a SCU.

4. Preserve Evidencia

En un incidente de violencia sexual, la policía y los examinadores de enfermeras forenses están en la mejor posición para obtener pruebas de un delito. La preservación y recopilación de toda la evidencia física, incluyendo la vestimenta, es primordial y debe recogerse de inmediato, idealmente dentro de las primeras 24 horas. Antes de su llegada, puede conservar las pruebas de las siguientes maneras para ayudar a prepararse para un examen forense:

- No lavar la cara, las manos, cepillarse los dientes, bañarse
- No comer o beber
- No se duche
- Si se cambia de ropa, manténganla en una bolsa de papel

Para buscar asistencia de emergencia médica gratuita:

El Centro Médico del Valle de Santa Clara (SCVMC) proporciona un examinador de enfermería forense (una enfermera especialmente entrenada para recolectar evidencia física) generalmente disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame al operador de SCVMC al 408.885.5000 si desea hablar con el examinador de enfermería forense. Un defensor de víctimas del Centro de Crisis de Violencia de la YWCA será contactado para recibirlo en el hospital. Un oficial de la ley o de servicios de seguridad del campus puede proporcionarle transporte.

Qué es el consentimiento?

El consentimiento es permiso claro, con conocimiento y voluntario. Es responsabilidad de cada persona involucrada en una actividad sexual asegurarse de que él o ella tenga el consentimiento afirmativo de la otra persona u otras personas antes de participar en una actividad sexual. El consentimiento para un tipo de actividad sexual no puede tomarse como consentimiento para cualquier otra forma de actividad sexual. Cuando se involucra el uso de alcohol u otras drogas, se considera que esa persona no puede dar un consentimiento válido si no puede comprender completamente los detalles de una interacción sexual (quién, qué, cuándo, dónde, por qué o cómo). El consentimiento no puede ser asumido por el silencio o una relación sexual anterior con la persona. El consentimiento no proviene con el uso de la fuerza, la coacción o la incapacitación.



Programa de abogacía del campus de SCU

El papel del abogado/defensor del campus se centra en proporcionar apoyo a el estudiante que informa haber sido víctima de acoso sexual. La función del abogado/defensor es similar a la del defensor de crisis de violación del condado (de YWCA) en el condado de Santa Clara, pero se limita a la participación en los procesos de SCU. Cuando se le solicita, el defensor puede acompañar al estudiante a una entrevista con Campus Safety o la Oficina de EEO y el Título IX, a una reunión inicial con el Centro de Orientación, cualquier reunión con la Oficina de Vida Estudiantil y cualquier procedimiento judicial que se lleve a cabo. A los defensores del campus no se les puede pedir que mantengan confidencialidad, pero pueden proporcionar al alumno apoyo y recursos para asistencia en el campus. Póngase en contacto con la Oficina de Vida Estudiantil o la Oficina de EEO y el Título IX para obtener más información.